

SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
FUNCIÓN PÚBLICA.

Alfonso Justicia Barajas, en calidad de Secretario General del Sindicato Profesional de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) en Andalucía, con domicilio a efectos de notificaciones el sito en Ciudad de la Justicia , planta -1 en Málaga y correo electrónico sgeneral.spjuso.andalucia@facuso.es,

EXPONE:

PRIMERO: Que por este sindicato se interpuso recurso contra la resolución de 16/01/25 de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública por la que se convoca concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

SEGUNDO: Que en virtud de dicho recurso, por sentencia de fecha 09/10/2025 del Juzgado de lo contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla, entre otros pronunciamientos que ahora no vienen al caso, se anuló la Base Primera “por no incluir todas las plazas vacantes y desiertas existentes”.

TERCERO: Dicha sentencia como bien sabe esa Consejería, fue recurrida en apelación, recurso que fue íntegramente desestimado, confirmando en su integridad la sentencia recurrida y condenando en costas a la Administración.

CUARTO: Que la sentencia del TSJA, a su vez, ha sido recurrida en casación por la Consejería a la que me dirijo, si bien sólo en lo que respecta a un pronunciamiento que nada tiene que ver con las plazas ofertadas en concurso, por lo que el pronunciamiento relativo a la anulación de la Base Primera debe considerarse firme y plenamente ejecutivo, al no haber sido objeto de impugnación.

QUINTO: Que con motivo de lo anterior, en virtud de medida cautelar acordada por auto de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 10, se acordó la suspensión de la adjudicación de las plazas ofertadas a los aprobados del proceso selectivo de Tramitación Procesal y Administrativa, acceso libre, estabilización concurso, Orden JUS/1288/2022, de 22 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

SEXTO: Que por el TSJA, en una decisión más que controvertida, ya que el propio Tribunal de Instancia mantenía su propia competencia frente a la cuestión de competencia planteada por la Administración, se ha dejado sin efecto la medida cautelar acordada, siendo ello debido exclusivamente a una cuestión formal y no de fondo, lo que permite al órgano competente volver a pronunciarse sobre la medida si concurren los requisitos legales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALFONSO JUSTICIA BARAJAS

20/04/2026

VERIFICACIÓN

PEGVEUB9QC4PUAZ2Y5P3DUS6YCF5MS

PÁG. 1/2



SEPTIMO: Que no está en el ánimo de este sindicato que el proceso selectivo citado y los demás concatenados al mismo se demoren, pero tampoco está en nuestro ánimo permitir que esa Consejería actúe con arbitrariedad, sin la necesaria justificación de por qué unas plazas sí se ofertan y otras no, incluso a espaldas de los intereses generales, como le han reprochado los tribunales.

OCTAVO: Que conociéndose ya el resultado del concurso de traslados de la Fase I y estando próximas a publicarse en el BOE las adjudicaciones de destinos con ocasión del mismo, este sindicato ha podido comprobar que con las plazas que han quedado desiertas en dicho concurso y en el previo (relativo a las fases II y III), existe un número suficiente de plazas para ofertar destinos tanto en grandes partidos judiciales como en los correspondientes a la fase I de implantación de los Tribunales de Instancia. Dichas plazas entiende este sindicato que cumplirían con lo indicado por los pronunciamientos favorables obtenidos por SPJ-USO.

Es por lo que, en su virtud,

SOLICITA.

Se proceda, sin demora, a ofertar las plazas indicadas a los aprobados del proceso selectivo de Tramitación Procesal y Administrativa, acceso libre, estabilización concurso, Orden JUS/1288/2022, de 22 de diciembre (BOE de 27 de diciembre), únicos en todo el territorio nacional pendientes de tomar posesión, y todo provocado por haber actuado la Consejería de Justicia a espaldas de la legalidad, como bien sentenció el Juzgado de lo contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla y luego el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sin que dicho pronunciamiento haya sido recurrido por la Administración.

Que en lo sucesivo, en cumplimiento de la sentencia, se proceda a ofertar en los concursos de traslados todas las plazas vacantes y desiertas existentes, sin excepción y con la debida motivación.

Que cualquier otra forma de proceder será considerada por este sindicato como prevaricación, procediéndose a actuar contra el responsable en base a ello y con todas las consecuencias. Pues la sentencia es clara... la oferta de plazas del concurso de traslados fue anulada “por no incluir todas las plazas vacantes y desiertas existentes” y así debe proceder la Administración. No hay margen para la interpretación ni al error involuntario. La ejecución íntegra y fiel del fallo judicial es obligada y su incumplimiento supondría una vulneración grave del ordenamiento jurídico.

En Málaga, a 20 de abril de 2026

Fdo. Alfonso Justicia Barajas

Secretario General SPJ-USO Andalucía

Firmado por JUSTICIA BARAJAS ALFONSO
- [REDACTED] el día 20/04/2026 con
un certificado emitido por AC FNMT

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALFONSO JUSTICIA BARAJAS	20/04/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEUB9QC4PUAZ2Y5P3DUS6YCF5MS	PÁG. 2/2

